REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00422****-00*

El abogado JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO, aportó el poder que le fuera conferido por RAFAEL ANDRES NAVARRO CRANE en representación de BIOMAX COMBUSTIBLES S.A., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería. Además, presentó recurso de reposición contra el auto admisorio.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada BIOMAX COMBUSTIBLES S.A. por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 18 de enero de 2023, pues en dicha fecha fue presentado el recurso en el que menciona la providencia a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO en calidad de apoderado judicial de BIOMAX COMBUSTIBLES S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA *por conducta concluyente a la demandada BIOMAX COMBUSTIBLES S.A. de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición,* ***18 de enero de 2023.***

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **44** hoy **30** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb9b6165421035d8dc0213416f583cdcc1889fb1d7993083d47f6ec20776ec6**

Documento generado en 29/03/2023 04:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica